



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 025 DE 2016

(Agosto 16)

***“Por la cual se autoriza la creación de la planta temporal de la Universidad de los Llanos, para desarrollar los acuerdos de cooperación, dentro del convenio marco 5226521 suscrito con Ecopetrol, para la vigencia 2016.”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, el acuerdo superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la constitución política de Colombia en su artículo 125, determina que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004, por la cual “...se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones...” entre ellas la modalidad de empleo público de carácter temporal, el cual resulta un instrumento idóneo para atender las necesidades de servicio propias de la institución, sin desconocer el derecho a la igualdad entre los demás empleados públicos al servicio de la institución.

Que la Universidad de los Llanos, mediante Acuerdo Superior N° 004 de 2009 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos” en su artículo 81 de los empleos no docentes determina que serán funcionarios no docentes de la Universidad de los Llanos según la constitución y la ley los empleados de carrera, de libre nombramiento y remoción, de periodo fijo, temporales o transitorios y trabajadores oficiales.

Que el artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos, prevé que de manera excepcional y ante necesidades de las unidades académicas y la Institución, se vincule personal en empleos de carácter temporal o transitorio en los siguientes casos:

1. Cumplir funciones que no realiza el personal de planta, por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.
2. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 025 DE 2016

(Agosto 16)

***“Por la cual se autoriza la creación de la planta temporal de la Universidad de los Llanos para desarrollar los acuerdos de cooperación, dentro del convenio marco 5226521 suscrito con Ecopetrol, para la vigencia 2016.”***

3. Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.
4. Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la Institución.

Que la modalidad de empleo público temporal, creada mediante la Ley, cuenta con sustento constitucional y a su vez ha sido adoptada por la Universidad de los Llanos, desde los postulados de la autonomía universitaria.

Que el empleo público de carácter temporal resulta un instrumento legal adecuado para la protección de los intereses públicos, el respecto a las normas laborales que rigen la función pública y el adecuado proceder institucional.

Que la Universidad de los Llanos, el veintitrés (23) de diciembre de 2015, suscribió convenio marco de cooperación de ciencia y tecnología N° 5226521 con Ecopetrol S. A. El cual tiene por objeto: *“aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento conjunto de capacidades institucionales, con el propósito de promover e impulsar un entorno de crecimiento sostenible en la región de la orinoquia, mediante la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”*.

Que conforme con los alcances planteados en el convenio marco de cooperación de ciencia y tecnología N° 5226521 y la necesidad institucional de la Universidad de los Llanos de fortalecer los procesos de investigación en el marco de este convenio, se hace necesario que la vinculación de personal para el desarrollo del mismo, se encuentre reglada y conforme con los postulados de la función pública.

Que la Universidad de los Llanos, en ejercicio de la autonomía universitaria y con el fin de aplicar normas adecuadas dentro del marco constitucional y legal en Colombia.

Que el Consejo Académico en su sesión Ordinaria No 020 del 19 de Julio de 2016 avaló el Proyecto “ Por la cual se autoriza la creación de la planta temporal de la Universidad de los Llanos para desarrollar los acuerdos de cooperación, dentro del convenio marco 5226521 suscrito con Ecopetrol, para la vigencia 2016”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 025 DE 2016

(Agosto 16)

***“Por la cual se autoriza la creación de la planta temporal de la Universidad de los Llanos para desarrollar los acuerdos de cooperación, dentro del convenio marco 5226521 suscrito con Ecopetrol, para la vigencia 2016.”***

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 017 de 16 de Agosto de 2016, analizó la documentación presentada por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad de los Llanos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la planta de empleos temporales de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2016, que se requieran dentro de la ejecución del convenio marco de cooperación de ciencia y tecnología N° 5226521 y sus acuerdos de cooperación, los cuales, se proveerán gradualmente de conformidad con las necesidades que se presenten por la suscripción y ejecución de cada acuerdo de cooperación; además, en cada uno de los casos se deberá contar con el aval de un estudio técnico que permita identificar la necesidad del empleo.

**ARTÍCULO 2°.** El presupuesto que garantiza el pago de las asignaciones salariales y prestacionales, será con cargo a cada acuerdo de cooperación, previo a contar con los recursos debidamente apropiados por la Universidad de los Llanos dentro de la vigencia presupuestal 2016.

**ARTÍCULO 3°.** La planta de empleos temporales se deberá proveer mediante banco de aspirantes habilitados vigente, que resulte de un proceso de evaluación de capacidades y competencias de los aspirantes.

**ARTÍCULO 4°.** Facultar al Representante Legal de la Universidad de los Llanos, para que reglamente y mediante el procedimiento administrativo pertinente provea los empleos temporales conforme con las disposiciones constitucionales, legales y normas propias pertinentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de Agosto de dos mil dieciseis de (2016)

**CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES**  
Presidente

**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Vo.bo. Medardo medina Martínez.  
Jefe oficina jurídica.

“COMPROMISO CON LA PAZ Y EL DESARROLLO REGIONAL”  
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López  
Tel. 661 68 00 Ext. 164 Email: recurso\_humano@unillanos.edu.co  
Villavicencio - Meta